



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 10 de julio del 2025

Concurso: CONC-037-VAAD-CGTA-2025
Dependencia: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Coordinación General de Tecnologías de la Administración
Nombre: Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Moetti, S.A. de C.V.	\$820,535.05
2	Producción Tecnología y Vanguardia, S.A. de C.V.	\$908,053.74
3	Ganapisos, S.A. de C.V.	\$968,696.13

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones de la General de Tecnologías de la Administración y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada para participar en el concurso, tales como, currículo de la empresa, el objeto de la sociedad, y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases.
- Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.



Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los participantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones de la Coordinación General de Tecnologías de la Administración, se obtiene el siguiente resultado:

La propuesta presentada por **Moetti, S.A. de C.V.** CUMPLE con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Se detectaron errores aritméticos en la partida dos con un costo unitario de \$8,815.80 resultando un subtotal de \$52,894.80 pesos, por lo tanto, se corrige el total de la propuesta económica resultando en \$820,535.05 pesos IVA incluido.

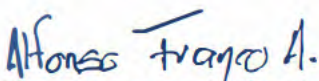
Las propuestas presentadas por **Producción Tecnología y Vanguardia, S.A. de C.V.** y **Ganapisos, S.A. de C.V.** CUMPLEN con los requerimientos solicitados en las bases del concurso.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación General de Tecnologías de la Administración, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que, la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración, sea para la empresa:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Moetti, S.A. de C.V.	\$820,535.05

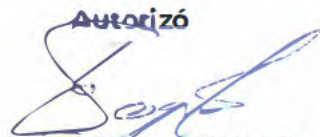
En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró


Alfonso Franco Alejandro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

Autorizó


Esteban Segura Estrada

Coordinador de Servicios Generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Vicerrectoría Adjunta Administrativa

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-037-VAAD-CGTA-2025
DEPENDENCIA: Vicerrectoría Adjunta Administrativa / Coordinación General de Tecnologías de la Administración
NOMBRE: Adquisición de mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:19 horas del **día 14 de julio del 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Armando Mora Fonseca, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la adquisición de mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración, corresponde a la empresa:

Empresa: Moetti, S.A. de C.V.

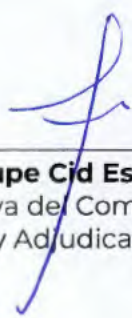
Por un monto total de: (número y letra)

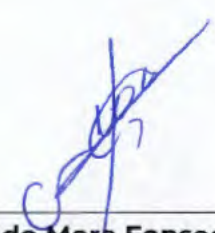
\$820,535.05

I.V.A. Incluido

Ochocientos veinte mil quinientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones


Armando Mora Fonseca
Presidente del Comité General
de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 6267/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	MOETTI, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 2,322 de fecha 18 de julio de 2008, ante la fe del Lic. Luis Cornejo Gómez, Notario Público número 105 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Ariana Panecatí Salas
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderada
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública número 16,727 de fecha 03 de octubre de 2023, ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario Público número 37 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	MOE0807224Y9
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Avenida Chapultepec Sur número 470, colonia Barrera, código postal 44150 en Guadalajara, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN		
Clave	CONC-037-VAAD-CGTA-2025	Procedimiento de Adjudicación	CONCURSO
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Adjunta Administrativa/ Coordinación General de Tecnologías de la Administración	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	\$820,535.05 I.V.A. incluido	Partidas	1 a la 20
Forma de pago (periodicidad)	a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
		Fondo	283242 FIFRU
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	5 semanas	☐ SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	15 de julio de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		2	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Ariana Panecatí Salas
Título	Apoderada	Título	Apoderada
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Germán Adrián Ramírez Arias	Nombre	Lic. Claudia J. Juregui
Cargo	Coordinador de la Coordinación General de Tecnologías de la Administración	Cargo	Secretaría de la Coordinación General de Tecnologías de la Administración



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



Guadalajara Jalisco Julio 7 de 2025 13:00 Hrs.
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
 Secretaria Ejecutiva del Comité General
 De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

SECCIÓN VI

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
AREA MANDOS MEDIOS					
1	PIEZA	MODULO EN L CON TABURETE MEDIDAS DE 180 CM DE FRENTE * 80 CM DE FONDO CON TABURETE DE 160 CM DE FRENTE * 50 CM DE FONDO * 63 CM DE ALTURA, ESCRITORIO CON PATA CORTA, 75 CM DE ALTURA, CUBIERTA DE 16 MM DE ESPESOR CANTO PVC DE 2 MM, CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*, CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%; STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, TERMOADHERIDO, PATA CORTA DE 10 CM DE ALTURA, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA FABRICADA EN CAL. 16 CON MEDIDAS DE 3x1 1/2", TABURETE LATERAL DE 1 CAJON PAPELERO Y 1 GAVETA DE ARCHIVO, ENTREPAÑOS A UN COSTADO, CANTOS PVC EN TODOS SUS BORDES, CORREDERA METÁLICA EMBALINADA Y EMBALERADA DE EXTENSIÓN COMPLETA CON REGATONES AJUSTABLES CON CARRERA DE 2.5 CM PARA DESNIVELES DEL PISO CON REGATONES CON KIT DE CONEXION CONFIGURACION 2 PUERTOS DE CORRIENTE Y 1 ENTRADA RJ45 CAT. 6	6	\$ 22,084.00	\$ 132,504.00
2	PIEZA	CREDENZA DE 2 PUERTAS DE 90 CM DE FRENTE* 50 CM DE FONDO * 75 CM DE ALTURA, CUERPO FABRICADO EN 19 MM DE ESPESOR, PUERTAS 16MM DE ESPESOR CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR	6	\$ 8,615.80	\$ 51,094.80

MOETTI SA DE CV
 AV CHAPULTEPEC 470 COL. BARRERA
 GUADALAJARA JALISCO CP 44150
 RFC: MOE0807224Y9

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CON CERRADURA INTEGRADA.			
AREA USUARIOS					
3	PIEZA	MODULO EN L CON TABURETE MEDIDAS DE 160 CM DE FRENTE * 60 CM DE FONDO CON TABURETE DE 150 CM DE FRENTE * 60 CM DE FONDO * 63 CM DE ALTURA. ESCRITORIO CON PATA CORTA, CUBIERTA DE 16 MM DE ESPESOR CANTO PVC DE 2 MM, CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, TERMOADHERIDO, PATA CORTA DE 10 CM DE ALTURA, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA FABRICADA EN CAL. 16 CON MEDIDAS DE 3x1 1/2". TABURETE LATERAL DE 1 CAJON PAPELERO Y 1 GAVETA DE ARCHIVO, ENTREPAÑOS A UN COSTADO, CANTOS PVC EN TODOS SUS BORDES, CORREDERA METÁLICA EMBALINADA Y EMBALERADA DE EXTENSIÓN COMPLETA CON REGATONES AJUSTABLES CON CARRERA DE 2.5 CM PARA DESNIVELES DEL PISO CON REGATONES CON KIT DE CONEXION CONFIGURACION 2 PUERTOS DE CORRIENTE Y 1 ENTRADA RJ45 CAT. 6	3	\$ 22,018.00	\$ 66,054.00
4	PIEZA	CREDENZA DE 2 PUERTAS DE 120 CM DE FRENTE * 50 CM DE FONDO * 75 CM DE ALTURA. CUERPO FABRICADO EN 16 MM DE ESPESOR, PUERTAS 16MM DE ESPESOR Y CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702	1	\$ 20,421.00	\$ 20,421.00

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CON CERRADURA INTEGRADA.			
SALA DE JUNTAS					
5	PIEZA	MESA DE JUNTAS MEDIDAS DE 240*120 CM* 75 CM DE ALTURA, CUBIERTA DE 16 MM DE ESPESOR, CANTO PVC DE 2MM DE ESPESOR, CUBIERTA QUE NO SE MARCAN HUELLAS DIGITALES, SUDOR O AGUA, ACABADO SUPER MATTE Y SUAVE AL TACTO, AL CENTRO CON CAJA DE CONEXION 3 PUERTO CORRIENTE 127V, 1 CABLE CON CLAVIJA Y VERTEBRA PASA CABLES COLOR GRIS, ESTRUCTURA METALICA EN CAL. 16 DE CUADRO CERRADO, ESTRUCTURA INFERIOR EN LA TRASCARA DE LA CUBIERTA.	1	\$ 44,495.00	\$ 44,495.00
COORDINACION					
6	JUEGO	ESCRITORIO DIRECTIVO DE 200 CM DE FRENTE * 90 CM DE FONDO * 75 CM DE ALTURA, PERIL TUBULAR DE 6" * 2", CUBIERTA 19 MM, CUBIERTA QUE NO SE MARCAN HUELLAS DIGITALES, SUDOR O AGUA, ACABADO SUPER MATTE Y SUAVE AL TACTO, EN MDF MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CON CERRADURA INTEGRADA AL CENTRO CON CAJA DE CONEXION 3 PUERTO CORRIENTE 127V, FALDON DE 19 MM DE ESPESOR PVC DE 2MM. 1 CAJONERA 2 CAJONES + 1 GAVETA DE ARCHIVO CON MEDIDAS DE 47 CM DE FRENTE * 50 CM DE FONDO * 75 CM DE ALTURA, RODAJAS PARA MOVILIDAD, JALADERAS SLIM, ESPESOR DE LA CAJONERA EN CUERPO Y FRENTE 19 MM FABRICACION EN MDF DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMINICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON	1	\$ 58,968.00	\$ 58,968.00

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, CON CERRADURA INTEGRADA.			
SECRETARÍA					
7	PIEZA	MODULO EN L CON TABURETE MEDIDAS DE 200 CM DE FRENTE * 80 CM DE FONDO CON TABURETE DE 160 CM DE FRENTE * 50 CM DE FONDO * 63 CM DE ALTURA, ESCRITORIO CON PATA CORTA, 75 CM DE ALTURA, CUBIERTA DE 16 MM DE ESPESOR CANTO PVC DE 2 MM, CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE EUMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE. TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, TERMOADHERIDO, PATA CORTA DE 10 CM DE ALTURA, ESTRUCTURA TUBULAR METALICA FABRICADA EN CAL. 16 CON MEDIDAS DE 3x1 1/2", TABURETE LATERAL DE 1 CAJON PAPELERO Y 1 GAVETA DE ARCHIVO, ENTREPAÑOS A UN COSTADO, CANTOS PVC EN TODOS SUS BORDES, CORREDERA METÁLICA EMBALINADA Y EMBALERADA DE EXTENSIÓN COMPLETA CON REGATONES AJUSTABLES CON CARRERA DE 2.5 CM PARA DESNIVELES DEL PISO CON REGATONES CON KIT DE CONEXION CONFIGURACION 2 PUERTOS DE CORRIENTE Y 1 ENTRADA RJ45 CAT. 6	1	\$ 27,863.00	\$ 27,863.00
8	PIEZA	CREDENZA DE 4 PUERTAS DE 180 CM DE FRENTE * 50 CM DE FONDO * 75 CM DE ALTURA, CUERPO FABRICADO EN 16 MM DE ESPESOR, PUERTAS 16MM DE ESPESOR Y CUBIERTA FABRICADA EN 16 MM DE ESPESOR EN AGLOMERADO LAMINADO DE BAJA PRESION EN AMBAS CARAS TABLERO DE VIRUTA DE MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE EUMINAR EN SU SUPERFICIE MELAMÍNICA HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*. CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, BISAGRAS BIDIMENSIONALES, CON	1	\$ 13,416.00	\$ 13,416.00

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		CERRADURA INTEGRADA.			
MESAS					
9	PIEZA	MESA DE CENTRO 50 CM DE DIAMETRO * 50 CM DE ALTURA, CUBIERTA DE 16MM DE ESPESOR CON PVC DE 2MM ESTRUCTURA DE VARILLA METALICA CURVEADA.	3	\$ 1,989.00	\$ 5,967.00
10	PIEZA	MESA DE CENTRO 80 CM DE DIAMETRO * 40 CM DE ALTURA, CUBIERTA DE 19 MM, CUBIERTA QUE NO SE MARCAN HUELLAS DIGITALES, SUDOR O AGUA, ACABADO SUPER MATTE Y SUAVE AL TACTO, EN MDF MADERA DE ALTA CALIDAD, ELABORADO, CON PROTECCIÓN VIRUS NANO PROTECH, DE NANOPARTÍCULAS DE COBRE CAPAZ DE ELIMINAR EN SU SUPERFICIE HASTA EL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS Y ES EFICAZ CONTRA EL VIRUS CAUSANTE DEL COVID-19*, CERTIFICADO CON ISO 22196 PARA BACTERIAS E ISO 21702 PARA VIRUS AL 99%: STAPHYLOCOCCUS AERUS, ESCHERICHIA COLI Y BETACORONAVIRUS OC43 CON NANOPARTICULAS DE COBRE, TAPA Y BASE, ENSAMBLE TIPO MNIFIX, CANTOS PVC DE 2MM EN TODOS SUS BORDES, ESTRUCTURA DE VARILLA METALICA CURVEADA.	1	\$ 7,695.00	\$ 7,695.00
11	PIEZA	MESA AUXILIAR MEDIDAS DE 60 CM DE FRENTE * 40 CM DE FONDO * 66 CM DE ALTURA, 16 MM DE ESPESOR EN CUBIERTA CON PVC DE 2MM, ESTRUCTURA METALICA PATA DE GALLO.	1	\$ 4,231.00	\$ 4,231.00
SILLAS					
12	PIEZA	SILLA EJECUTIVA SIN CABECERA CON RECLINAMIENTO SINCRÓNICO CON TRES POSICIONES DE BLOQUEO DE RESPALDO AUTOPESANTE, UN SOLO MANERAL DE ALTURA Y RECLINAMIENTO, MARCO DE RESPALDO GRIS CLARO FABRICADO EN POLIPROPILENO TAPIZADO EN MESH: 50% POLYESTER, 30% TPEE, 20% NYLON, CON SOPORTE LUMBAR FIJO DE POLIPROPILENO, ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE 53KG/M3 PARTE INTERNA DE MULTIPLY DE 13 MM DE ESPESOR CON TUERCAS T-NUT PARA RECIBIR TORNILLERÍA DE DOBLE HERRAMENTAL, PARTE INFERIOR DE ASIENTO CON CUBIERTA DECORATIVA DE POLIPROPILENO, BRAZOS AJUSTABLES DE POLIPROPILENO CON PAD DE POLIURETANO SUAVE AJUSTABLES 4D, CABECERA AJUSTABLE ACOJINADA Y TAPIZADA EN SIMPIEL NEGRO O GRIS, BASE DE 5 PUNTAS EN NYLON CON CINTURÓN DE ACERO DE 28" DE DIÁMETRO, RODAMIENTOS DUALES DE 40MM DE DIÁMETRO.	9	\$ 8,499.00	\$ 76,491.00

Bases del concurso número CONC-037-YAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		FABRICADOS EN NYLON CON CUBIERTA DE POLIURETANO.			
13	PIEZA	SILLA VISITANTE EN 4 PATAS, PERFIL TUBULAR REDONDO DESCANSA BRAZOS FIJOS DE POLIPROPILENO. ESTRUCTURA METÁLICA EN COLOR BLANCO. ASIENTO ACOJINADO DE ESPUMA LAMINADA DE ALTA DENSIDAD. SENSEMESH PARA RESPALDO. RUEDAS TRASERAS PARA FACILITAR SU MOVIMIENTO. RESPALDO EN MALLA GRIS CLARO, TAPIZ EN ASIENTO GRIS CLARO	16	\$ 4,100.00	\$65,600.00
14	PIEZA	SILLÓN GERENCIAL RESPALDO BAJO EN MESH COLOR GRIS. ASIENTO Y RESPALDO ERGONÓMICO CON RECLINAMIENTO SYNCHRO, MANERAL PARA REGULAR LA TENSIÓN, 3 POSICIONES DE BLOQUEO Y SISTEMA ANTISHOCK. CUENTA CON SISTEMA SLIDER PARA AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO Y ALTURA DE RESPALDO, CON SOPORTE LUMBAR INTEGRADO AJUSTABLE POR SISTEMA DE TENSIÓN. BASE DE 5 PUNTAS FABRICADA EN ALUMINIO PULIDO.	1	\$ 15,221.00	\$ 15,221.00
15	PIEZA	SILLÓN ELITE G2 RESPALDO ALTO EN ESTRUCTURA Y MESH COLOR GRIS. CUENTA CON ASIENTO Y RESPALDO ERGONÓMICO CON RECLINAMIENTO SYNCHRO CON UN MANERAL PARA REGULAR LA TENSIÓN, 3 POSICIONES DE BLOQUEO Y SISTEMA ANTISHOCK, CUENTA CON SISTEMA SLIDER PARA AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE ASIENTO, AJUSTE DE INCLINACIÓN DE ASIENTO PARA POSICIONES DE CAPTURA Y ALTURA DE RESPALDO CON SOPORTE LUMBAR FLOTANTE. SU CABECERA ES AJUSTABLE A 3 POSICIONES Y DESCANSABRAZOS 5D AJUSTABLES. BASE DE 5 PUNTAS FABRICADA EN ALUMINIO PULIDO.	1	\$ 22,198.00	\$ 22,198.00
16	PIEZA	SILLA VISITANTE ITALIANA. CRUCETA EN ALUMINIO PULIDO CON RODAJAS, TAPIZ EN DECOLEATHER FRENTE 58 CM* 87 MAXIMO DE ALTURA * 7 CM DE FONDO, POLIURETANO INYECTADO Y MOLDEADO EN FRIJO EN ASIENTO.	2	\$ 11,805.00	\$ 23,610.00
17	PIEZA	SILLA EJECUTIVA PARA SALA DE JUNTAS, MECANISMO RECLINABLE CON AJUSTE DE TENSIÓN AUTOMÁTICO Y ALTURA. DESCANSABRAZOS 3D (AJUSTE DE ALTURA, GIRO DE PAD INTERIOR Y EXTERIOR Y AJUSTE LATERAL). MALLA DE IMPORTACIÓN, DISPONIBLE EN 2 COLORES GRIS CLARO Y GRIS OXFORD.	7	\$ 4,026.00	\$ 28,182.00
18	PIEZA	SILLON 2 PLAZAS, TAPIZADO AL 100% EN DECOLEATHER ACABADO PIEL, MEDIDAS 153 CM DE FRENTE * 65 CM DE FONDO	1	\$ 15,984.00	\$ 15,984.00

Bases del concurso número CONC-037-VAAD-CGTA-2025, para la Adquisición de Mobiliario para la Coordinación General de Tecnologías de la Administración.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara

		* 77 CM DE ALTURA. 4 PATAS METALICAS.			
19	PIEZA	SILLON 1 PLAZA, TAPIZADO AL 100% EN DOCCOLEATHER ACABADO PIEL, MEDIDAS 65 CM DE FRENTE * 65 CM DE FONDO * 77 CM DE ALTURA. 4 PATAS METALICAS.	1	\$ 9,131.00	\$ 9,131.00
20	PIEZA	SILLON DE VISITA ITALIANO, 64 CM DE FRENTE * 68 CM DE ALTURA* 59 CM DE FONDO, ESTRUCTURA METALICA TRINEO UNIDA A SOPORTES INFERIORES DE ASIENTO FORMANDO UNA SOLA PIEZA, ACABADO CROMADO	2	\$ 8,216.00	\$ 16,432.00
		SUB TOTAL		\$ 705,557.00	
		IVA		\$ 112,889.12	
		TOTAL		\$ 818,446.12	

CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA: **\$ 818,446.12 (OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M/N) IVA INCLUIDO**

ESTA PROPUESTA TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE ESTA OFERTA CONFORME A LAS BASES DE ESTE CONCURSO

PRECIO FIJO. LOS PRECIOS COTIZADOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN ALGUNA.

FORMA DE PAGO. SE SOLICITA EL PAGO 15 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA ENTREGA E INSTALACION DE LOS BIENES OFERTADOS EN CASO DE SER ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA.

ESTA PROPUESTA ES PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL.

LA GARANTÍA DE ESTOS PRODUCTOS ES DE 5 AÑOS POR DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CUBIERTAS Y MUEBLES DE MELAMINA, ESTRUCTURAS METALICAS DE ESCRITORIOS 10 AÑOS DE GARANTIA.

LAS GARANTIAS NO CUBREN MAL USO O DARLE UN USO A LOS PRODUCTOS OFERTADOS DIFERENTE PARA EL QUE FUE DISEÑADO Y FABRICADO.

TIEMPO DE ENTREGA: 5 SEMANAS

ESTA PROPUESTA: NO REQUIERE ANTICIPO

22

C. ARIANA PANECATL SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
MOETTI SA DE CV

MOETTI SA DE CV
AV CHAPULTEPEC 470 COL. BARRERA
GUADALAJARA JALISCO CP 44150
RFC: MOE0807224Y9

23

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.